

libro. segundo

tes a cavalleros nin a grandes
oms salvo a sus familiares per
sonas fieles llanas. 7 abonadas
por q̄ dellas libre mēte puedan
tomar cuenta. 7 rrazon de sus
oficios.

Ley. xv. q̄ los merinos 7 ade
lantados nō estienda sus pode
res. 7 q̄ deue leuar por la yataz.

os merinos o adelanta
dos non sean osados de
estēder su poder. a mas
7 allende. de lo q̄ les es pmitido
por estas n̄as leyes a los qual
s mādamos q̄ guarden los p̄uille
gios d̄ las cibdades 7 villas 7 lo
gares acerca de la jurisdiccion
Otrosy q̄ non lleue mas por yan
ta en los logares donde por fue
ro se deue pagar de ciento. 7 no
uneta m̄s vna vez en año. Es
to quando por sus p̄sonas vinie
ren 7 entrarē en los dichos loga
res. E sy los logares por preut
llegio o costumbre pagaron me
nos de ciento. 7. Douenta m̄s
que se guarde asy.

Ley. xvj. que los merinos. 7
justicias Non arrienden. Las
rentas. Del rrey. Nin. Sus
oficios.

os merinos. Juezes. 7
alguaziles. en los loga
res donde touieren. or
dinaria jurisdiccion 7 poder non
sean osados de arrendar los pe
chos nin tributos nin derechos
rreales nin sus oficios.

Ley. xvij. los de rchos q̄ deuen
leuar los merinos menores.

os merinos menores q̄
son puestas por los ma
yores non tomen mas
de vn m̄zi de la buena moneda.
por la entrada. E non lo tome
mas de vna vez en t̄to que fue
re merino E sy se tiraren la me
rindad antes de vn año q̄ el me
rino q̄ nueua mēte entrare non
tome entrada alguna fasta. El
año cōplido. Segun se d̄so en el
t̄po de los rreyes onde nos veni
mos. Otrosy que los meri
nos. Non tomen coia alguna
de los que pusieren por jurados
en las behetrias. 7 en otros loga
res. Otrosy q̄ los dichos meri
nos mayores de castilla non to
men mas de las cartas de sus se
llos de la mitad d̄ lo que p̄tenesce
ala n̄a chancelria como d̄ho es

Ley. xvij. q̄ los merinos nō.
p̄ndan. a alguno syn mandado

El rrey. dō
aloso en leon

Lei del qua
verno de las
monedas

El rrey dō
juā i^o en seg
ua. año de m̄
ccc^o xxxij.

El rrey. dō
enrique i^o.
en toco.

El rrey dō
enrique i^o.
en toco.

El rrey. dō
aloso en ma
d̄ria n̄ v̄l̄it̄

El rrey dō
enrique i^o.
en toco.

El rrey dō
juā i^o en seg
ua año de. m̄
ccc^o. xxxij

